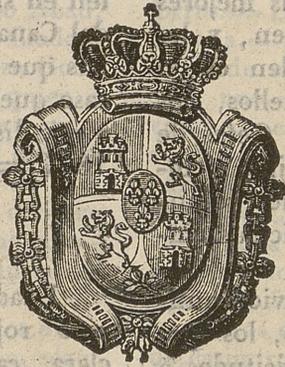


Núm. 32.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del **Jueves 14 de Marzo de 1844.**

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 65.

Real orden sobre la organizacion de la Compañía de obreros destinada á las Islas de Fernando Pó, Corisco y Annobon.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.—El Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 3 del actual me dirige la Real orden que copio.

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion de la Península en 31 de Enero último lo siguiente:

„El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Ingeniero general lo que sigue:

„He dado cuenta á S. M. del oficio de V. E. de 27 del actual en el que cumpliendo con lo que se le previno en Real orden de 20 del mismo propone á este Ministerio de mi cargo la organizacion de la Compañía de obreros destinada á las Islas de Fernando Pó, Corisco y Annobon y las medidas que pueden tomarse para llevarla á efecto; y S. M. enterada detenidamente se ha servido aprobar cuanto V. E. propone, resolviendo lo siguiente:

El personal de la Compañía de obreros destinada á dichas Islas, los sueldos, gratificaciones y ventajas de sus individuos, análogamente á lo que se observa en el arma de Artillería en la Isla de Cuba, serán:

Un Capitan del Cuerpo de Ingenieros con el sueldo de noventa pesos mensuales.

Un Teniente con el de cuarenta y siete pesos.

Un Subteniente con el de treinta y siete pesos.

Cinco Sargentos de la clase de obreros, con veinte y cinco pesos cada uno.

Cinco Cabos, tambien obreros, con diez y seis pesos, y cuarenta obreros con doce pesos.

Como agregados á esta Compañía y formando su Plana Mayor, habrá tambien un Maestro mayor de primera clase, empleado subalterno de Ingenieros con el sueldo de noventa pesos; un Celador de primera clase con cuarenta y seis pesos, y otro de segunda con treinta y seis pesos.

Para esta primera formacion en lugar de Teniente y Subteniente tendrá la Compañía dos Subtenientes elegidos en la clase de Sargentos del Regimiento de Ingenieros.

Los Sargentos y Cabos serán elegidos entre los obreros que por sus circunstancias lo merezcan.

A los Sargentos, Cabos y obreros ademas de la racion que debe distribuirse á todos los individuos de la expedicion segun reglamento, ademas del vestuario y de los premios de constancia y de hospitalidades á que tienen derecho como las demas plazas del Regimiento, se les abonará una gratificacion de medio peso ó cuatro reales de plata por cada dia que trabajen.

Los gastos de transporte tanto de ida como de vuelta de todos los individuos de la Compañía y su Plana Mayor así como los de sus familias, serán de cuenta de la Hacienda pública.

Despues de cumplidos siete años de continuo servicio en aquellos dominios podrán solicitar volver á la Península.

El servicio especial de esta Compañía será objeto de un reglamento cuya formacion S. M. confia á V. E.

Los voluntarios que han de componer el número de plazas de esta Compañía han de ser hombres de oficio, á saber: veinte de carpinteros, diez de herreros y cerrajeros, seis de canteros y albañiles, y cuatro de toneleros y torneros, y á fin de que cuanto antes pueda reunirse el número total que ha de formar dicha Compañía, serán admitidos los individuos de tropa de infantería y milicias que per-

teniendo á dichos oficios reúnan las mejores circunstancias entre los que lo soliciten, y los que de la clase de paisanos se hallen en el mismo caso, para lo cual, en aquellos, los Inspectores respectivos exigirán de los Gefes de los Cuerpos que dentro de un brevísimo tiempo les remitan listas nominales de los voluntarios que deseen formar parte de dicha Compañía, las que pasarán á V. E.

Respecto á la clase de paisanos previo anuncio en la Gaceta y Boletines oficiales, los que deseen sentar plaza dirigirán sus solicitudes á los Directores Subinspectores de Ingenieros de los Distritos con expresion del oficio que profesan, su estado, edad y demas circunstancias y si saben leer y escribir.

Al propio tiempo V. E. cuidará tambien por su parte á dar mayor circulacion por medio de sus subordinados con el objeto de que cuanto antes pueda organizarse la expresada Compañía.

Reunidas que sean las listas de los voluntarios V. E. procederá á elegir los que en su concepto sean mas á propósito.

Los Oficiales de dicha Compañía deberán hallarse en Cádiz para recibir los individuos ya destinados, que cuidarán de dirigirles á dicho punto los Directores Subinspectores de los Distritos á que pertenezcan en la Península, y el de Canarias tendrá los de aquel Distrito prontos á embarcarse al paso de la expedicion.

El Capitan de la Compañía despues de comprobadas por sí mismo las circunstancias de los obreros procederá á proponer los que considere mas aptos para Sargentos y Cabos."

De Real orden, comunicada por dicho Señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento, y á fin de que por ese Ministerio se prevenga lo conveniente á los Gefes Políticos para que se hagan los anuncios que corresponden en los Boletines oficiales con la brevedad que exige el breve tiempo que falta para la salida de la expedicion.

De orden de S. M., comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado asimismo á V. S. para los efectos expresados anteriormente.

Y he dispuesto se publique para que llegando á noticia de los habitantes de esta Provincia y á la de los militares que la guarnecen, puedan dirigir sus solicitudes al Señor Director de Ingenieros de este Distrito al objeto que se indica en la preinserta Real orden. Valladolid 11 de Marzo de 1844. = Laureano de Arrieta.

Núm. 66.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Las Justicias de los pueblos de esta Provincia procurarán por cuantos medios es-

ten en sus atribuciones la captura del desertor del Canal de Castilla Ignacio Poliche, de las señas que á continuacion se expresan, pasándole, caso que sea aprehendido, con toda seguridad á mi disposicion. Valladolid 11 de Marzo de 1844. = Laureano de Arrieta.

Señas.

Edad 25 años, estatura 5 pies 3 pulgadas, pelo rojo, ojos garzos, nariz regular, barba clara, cara lampiña, color bueno.

Real Decreto designando las cantidades que deben satisfacer los agraciados con las Cruces de Carlos III y de Isabel la Católica.

Capitanía general del 8.º Distrito militar. = El Señor Subsecretario de Guerra me dice con fecha 27 del mes próximo pasado lo que sigue:

Excmo. Señor: El Señor Ministro de Estado dijo en 29 de Enero próximo pasado, al que lo es de la Guerra, lo siguiente:

La REINA se ha servido expedir con esta fecha el Real Decreto siguiente:

Convencido mi Real ánimo de la necesidad de adoptar una medida que evite el total decaimiento de los fondos de la Suprema Asamblea de las Reales órdenes de Carlos III é Isabel la Católica, tan notablemente reducidas en el dia por la excesiva dispensacion de gastos con que se conceden las Cruces de las órdenes expresadas, he tenido á bien resolver que en lo sucesivo todos los agraciados con la circunstancia de dicha relevacion de pago satisfagan por el derecho del título la cantidad de tres mil reales vellon por las grandes Cruces; dos mil por las pensionadas de Carlos III y las de Comendador de Isabel la Católica, y mil por las de Caballero de ambas órdenes."

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento.

De la propia Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Guerra, lo transcribo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta Provincia para la debida publicidad y efectos que convengan. Valladolid 8 de Marzo de 1844. = José Manso.

Lic. Don Juan Antonio Benjumea, Juez de primera instancia de Villalon y su Partido.

A V. S. el Señor Gefe Político de la Provincia de Valladolid, hago saber: Que en este Juzgado y á testimonio del refrendante, estoy siguiendo causa criminal por el robo en cuadrilla ejecutado en la noche del 15 de Setiembre del año últi-

mo en el pueblo de Ceinos á Don Francisco Abad, Capellan del Presidio Penínsular de esa Ciudad, en cuya causa se halla complicado Lorenzo Gonzalez (a) el Fraile, natural de esta villa, quien á pesar de las diligencias reservadas que se han practicado para su captura no ha podido ser habido, y conviniendo al mejor servicio público su prision, he acordado, por auto de este dia, dirigirme á V. S. con el objeto de que se digne mandar se inserten en el Boletín de la Provincia sus señas que se anotarán, con prevencion á los Alcaldes de si se hallare en alguno de los pueblos de su jurisdiccion le aprehendan y conduzcan con seguridad á mi disposicion para hacerle cargos por la citada causa, y con tal fin libro el presente para V. S., por el cual de parte de S. M., en cuyo Real nombre jurisdiccion ejerzo, exhorto y requiero á V. S., y de la mia le suplico, ruego y encargo para que á luego de recibirle se sirva disponer su exacto cumplimiento y devolvermele deligenciado á la brevedad posible. Dado en Villalon á 7 de Marzo de 1844. = Juan Antonio Benjumea. = Por su mandado, Lorenzo de Torres y Gil.

Señas.

Lorenzo Gonzalez (a) el Fraile, de 25 á 26 años de edad, estatura cinco pies y una pulgada, color moreno, barbilampiño, se ignora su traje, y son las únicas señas que pueden darse. Villalon fecha ut supra.

Lic. Don Juan Antonio Benjumea, Juez de primera instancia del Partido de Villalon.

Por el presente y término de treinta dias se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho al aniversario que en la villa de Melgar de abajo fundó Doña Maria Valdalisso, muger de Juan Villalba, vacante por muerte de Don Bernardino de Navas, para que por medio de Procurador autorizado en forma se presenten á deducir el que les asista, pues se les oirá y administrará justicia, y en otro caso el pleito se sustanciará en su rebeldía con los estrados sin mas les citar. Dado en Villalon á 7 de Marzo de 1844. = Juan Antonio Benjumea. = Por su mandado, Domingo Garzon.

Norverto Delgado, Escribano por S. M. del Número perpétuo de esta villa de Medina del Campo.

Doy fé y testimonio verdadero: que en la causa criminal formada del Real oficio, á consecuencia del robo ejecutado en la noche del 13 de Febrero próximo pasado en la casa-habitacion de Ana Maria Hidalgo Martin, vecina de la villa de la Seca, y segun declaracion de la citada Hidalgo, resulta que la fueron robados los efectos siguientes:

Diez y seis varas de padron blanco = veinte varas de indiana de color de barquillo con dibujo menudo. = Diez y seis varas de estameña moya negra. = Seis pañuelos de yervas azules con rayas blancas y encarnadas. = Diez y ocho varas de estopa de la Bañeza. = Diez y seis varas de lienzo

forros. = Diez y seis varas de terliz de algodón de España. = Seis varas de franela negra. = Dos pedazos de estameña moya como de vara y media cada uno. = Diez varas de estameña fina. = Ocho varas de estameña roja. = Diez varas de bayeta encarnada. = Dos varas de bayeta pagiza. = Seis varas de vion retorcido. = Seis varas de calicote ancho. = Cinco pedazos de elefante como de cinco varas cada uno. = Un medio manton de color de café con flores encarnadas. = Catorce varas de indiana de fondo blanco y el dibujo azul. = Diez y seis varas de lienzo del Vierzo. = Medio pañuelo de casimiro encarnado, del grandor de siete cuartas y dibujo negro. = Tres pares de medias de las agrisadas. = Un elástico blanco de algodón. = Dos cortes de chaleco de estambre y algodón, catalanes, forro negro y de cuadros verdes y encarnados. = Unos borceguies cerrados, bajitos á medio andar. = Unos pantalones negros á medio uso. = Otro blanco remontado á medio uso. = Una chaqueta negra á medio uso. = Y un pañuelo del corbatin á medio uso.

Lo relacionado resulta mas por estenso de la citada causa que por ahora obra en mi poder y oficio, y lo inserto corresponde á la letra con su original. Y para que conste en virtud de lo mandado por providencia del dia de ayer pongo el presente que signo y firmo en Medina del Campo á 10 de Marzo de 1844, en esta foja Sello de oficio. = Norverto Delgado.

ANUNCIOS.

Administracion principal de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Se arriendan en pública subasta unas Aceñas con su Cañal tituladas de Otea, que en término de Villanueva de Duero pertenecieron al Monasterio de Aniago; el remate se celebrará en los estrados de la Intendencia el dia 31 del corriente mes de once á doce de su mañana, en donde se manifestará el pliego de condiciones, sirviendo de tipo la cantidad de 2,200 rs. anuales. Valladolid 8 de Marzo de 1844. = Domingo Gutierrez Calderon.

Empresa del Canal de Castilla. = Direccion Local. = La Empresa ha determinado sacar á pública subasta la construccion de las obras de fábrica siguientes: una esclusa inmediata á la villa de Abarca: Puente de paso del camino de Castro-mocho á Villarramiel, y otro tambien de paso á las inmediaciones de Capillas, cuyas obras estan comprendidas en el trozo del ramal de Campos entre esta última villa y la de Fuentes de Nava en direccion á la Ciudad de Medina de Rioseco. El remate se celebrará en esta Ciudad el dia 1.º de Abril próximo á las once de la mañana en la casa de las oficinas de la Direccion Local, calle del Salvador número 1.º en donde se hallan de manifiesto los planos y condiciones. Valladolid 10 de Marzo de 1844. = Por ausencia del Señor Director Local, el Contador, Julian Cambronero.

Sociedad Artística general de Socorros Mútuos. = Comision Provincial. = La Comision Central en comunicacion de 2 del actual previene se inserte en el Boletin oficial de esta Provincia el siguiente anuncio.

Sociedad Artística general de Socorros Mútuos. = Comision Central. = Doña Andrea Diez de Prado, natural y residente en esta Ciudad, muger legitima del Sócio Don Julian Villanueva, ya difunto, ha acudido á esta Comision central por conducto de la provincial de Valladolid, reclamando la pension de doce reales diarios que los Estatutos la conceden como tal viuda, y conforme á lo precripto en el párrafo 2.º, artículo 39 y el 43 de aquellos.

El Don Julian Villanueva se inscribió en la Sociedad en el concepto de Maestro de Obra Prima y durante el término concedido para los fundadores el dia 20 de Agosto de 1841, diciendo haber nacido en esta Ciudad el 17 de Febrero de 1798, teniendo por consiguiente al inscribirse 43 años, 6 meses y 4 dias. Le fue expedida patente de Sócio fundador el 19 de Diciembre de 1841 con el número 122 por seis acciones ordinarias, con arreglo á lo precripto en el artículo 212 de los Estatutos, habiendo pagado la cuota de entrada el 29 de Diciembre de 1841.

Falleció en esta Ciudad el 12 de Febrero del corriente año de una fiebre tifoidea.

Esta Comision Central acordó en sesion de 1.º del corriente abrir el juicio contradictorio que previene el artículo 58 de los Estatutos, á fin de que si algun Sócio tuviese noticia de cualquier circunstancia contra la exactitud de los datos expresados por la reclamante, ó contra el derecho que alega para el goce de la pension, lo comunique dentro del término de un mes á contar desde el dia en que se publique en el Boletin oficial de Valladolid, al Secretario general de la Sociedad que reside en la misma, calle de Teresa Gil, casa llamada de las Aldabas. Valladolid 2 de Marzo de 1844. = Por acuerdo de la Comision Central, José Francés de Alaiza, Secretario general.

Y esta Comision Provincial en sesion de ayer acordó tuviese el debido cumplimiento. Valladolid 8 de Marzo de 1844. = Francisco Perez, Secretario.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domíngo 10 de Marzo de 1844.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este dia correspondientes á 55 imposiciones, de los cuales 2 son de nuevos imponentes	2,357..
Se han devuelto á peticion de 8 interesados.	9,257.. 5

Por el Director de Semana, Blas Pardo.

SUSCRICION DE QUINTOS.

La establecida en Madrid calle de los Irlandeses, número 7, cuarto principal, titulada Don JOSE MURCIA MARTI Y COMPAÑIA, que hace largos años ha llenado sus deberes con la mayor exactitud en diferentes provincias del Reino, admite contratos para el presente reemplazo bajo las bases siguientes:

ARTICULO 1.º Los interesados pagarán 500 reales por cada suscripcion para redimir la suerte de soldado, debiendo efectuarlo antes de celebrar el sorteo.

2.º Asimismo deberán entregar 1000 reales ademas de la expresada suma, siendo declarados soldados en sus respectivos cupos, que se entregarán á la Sociedad tan luego como fueren reclamados los quintos á sus cajas, quedando en el interin dichos intereses en depósito de los mismos.

3.º Cuando los suscritos quedasen libres de la suerte de soldado, no tendrán derecho en ningun tiempo de reclamar á la Sociedad la precitada cantidad primera.

4.º Los contratos de sustitucion, despues de realizado el sorteo, serán á 5000 reales de presente y 5500 en dos plazos, en esta forma: mitad en el acto de la otorgacion de escritura, y la restante suma hasta su total, cumplido que sea el año de la responsabilidad.

5.º La sustitucion de los quintos se hará por sustitutos útiles para el servicio militar, tantos cuantos fueren necesarios hasta dejar cubiertas las plazas de los quintos suscritos, caso de deserciones, con arreglo al reglamento de reemplazo y bajo las órdenes del Gobierno.

6.º Que tan luego como los señores suscritores entreguen las cantidades á los representantes de la Sociedad, quedarán á disposicion de la misma para atender á sus cometidos con la debida oportunidad.

7.º Finalmente, deseosa esta Sociedad de proporcionar las mayores ventajas á quienes gusten aprovecharse de estas utilidades, se encarga de practicar las diligencias necesarias para facilitar Reales órdenes para estos y anteriores reemplazos, y á todos los resultados que hubiere durante el año de la responsabilidad, siendo igualmente de su cuenta, cargo y riesgo todos los gastos que se originen hasta la entrega en caja de los sustitutos, y percibimiento de sus licencias los interesados suscritores (salvo los derechos de escrituras): bajo estas mismas garantías, sin exigencias de otras algunas por parte de los contratantes, se expiden los presentes prospectos circulares á los comisionados de provincia y cabezas de partido para su publicidad; cuyos documentos y poderes de los representantes serán insertados en las escrituras públicas de compromiso, que se otorgarán por escribanías del número. Madrid 7 de Marzo de 1844. = José Murcia y Martí.

NOTA. El comisionado de la Empresa en esta Ciudad lo es Don Luis de Rojas, que vive calle nueva del Teatro número 8.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Jueves 14 de Marzo de 1844.

ARTICULO DE OFICIO.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Secular.

ANUNCIO NUM. 618.

El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido aprobar los remates de las fincas que á continuacion se expresan.

Una casa sita en Renedo y su calle de la Plaza, que perteneció á la Sacramental y Animas de id., retasada en 3,200 rs., y rematada en la misma cantidad.

Una panera cilla que en Velascálvaro, calle de Cantarranas, perteneció á su Iglesia, retasada en 1,000 rs., y rematada en la misma cantidad.

Una heredad de tierras que en término de Villanueva de los Infantes perteneció al Beneficio de Preste de Olmos de Esgueva, tasada en 1,620 rs., y rematada en 2,001.

Otra id. que en Cubillas de Santa Marta perteneció á los Beneficios de la misma, tasada en 2,994 rs., y rematada en 3,000.

Una panera que en Salvador perteneció á la Fábrica de su Iglesia, retasada en 174 rs., y rematada en 179.

Una casa en esta Ciudad, calle de la Obra, señalada con el núm. 14 nuevo y 22 viejo, que perteneció al Cabildo Catedral de la misma, tasada en 14,400 rs., y rematada en 21,100.

Otra id. en id., calle de Cantarranas, que perteneció á id., señalada con el núm. 34 nuevo y 8 viejo, tasada en 10,530 rs., y rematada en 10,540.

Otra id. calle del Cañuelo, que perteneció á id., señalada con el núm. 62 nuevo y 2 viejo, tasada en 9,405 rs., y rematada en 12,401.

Otra id. calle de las Tercias, que perteneció á id., señalada con el núm. 1.º nuevo y 10 viejo, tasada en 12,150 rs., y rematada en lo mismo.

Otra id. en la plazuela del Rosarillo, que perteneció á id., señalada con el núm. 14 nuevo y 6 viejo, tasada en 4,725 rs., y rematada en lo mismo.

Otra id. calle del Cañuelo, que perteneció á id., señalada con el núm. 87 nuevo y 19 viejo, tasada en 14,500 rs., y rematada en 14,520.

Otra id. calle de Esgueva, que perteneció á id., señalada con el núm. 8 nuevo y 25 viejo, tasada en 10,375 rs., y rematada en 12,375.

Otra id. Plazuela de Santa María, que perteneció

á id., señalada con el núm. 5 nuevo y 14 viejo, tasada en 13,500 rs., y rematada en lo mismo.

Otra id. en la Solana alta, que perteneció á id., señalada con el núm. 19 viejo y 11 nuevo, tasada en 2,900 rs., y rematada en lo mismo.

Lo que se anuncia al público segun dispone el artículo 10 de la Instruccion de 15 de Setiembre de 1841. Valladolid 6 de Marzo de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Secular.

Anuncio de segundos remates.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores en primera subasta el remate de las fincas Nacionales que á continuacion se expresan, el Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido declararla abierta el dia y horas siguientes, en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia de la misma, con mi asistencia y citacion del Señor Procurador Síndico, y en la cabeza de Partido donde radique la finca, ante su Juez de primera instancia, asistencia del Administrador Subalterno de Bienes Nacionales ó persona que le represente, citacion del Procurador del Comun y por testimonio de los Escribanos que les corresponda.

Dia 1.º de Abril de una menos cuarto á una.

Escribano Herrero.

Una casa en esta Ciudad en la calle de Cabañuelas, señalada con el núm. 6 nuevo y 10 viejo, que perteneció al Cabildo Catedral de la misma, consta de habitaciones altas y bajas, y se halla ruinoso; su figura es la de un cuadrilátero en el que están comprendidos 525 pies cuadrados. No produce renta alguna, por lo que no ha podido capitalizarse; y vale en venta segun la tasacion pericial 6,500 rs.

Id. de una á una y cuarto.

El mismo Escribano.

Un corral en la villa de Tudela de Duero, titulado de San Miguel y en la calle de este nombre,

que perteneció á la misma Fábrica; su figura es la de un cuadrilátero en el que están comprendidos 7,828 pies cuadrados de superficie: vale de renta anual 60 rs.; y en venta, según la tasación pericial 3,914 rs.; y según la capitalización formada por la Contaduría 1,350. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en Setiembre próximo.

Id. de una y cuarto á una y media.
Escribano Cabrejas.

Una casa sita en la calle de los Baños de esta Ciudad que perteneció al Cabildo Catedral de la misma, señalada con el núm. 5 nuevo y 3 viejo; consta de habitaciones altas y bajas, un pequeño patio con pozo y un corralito; ocupa una superficie de 1,377 pies y medio cuadrados, de los cuales 599 corresponden al corral y patio, y los 922 y medio restantes á la casa: vale de renta anual 330 rs.; y en venta, según la tasación pericial 7,125 rs.; y según la capitalización formada por la Contaduría 7,425. No consta tenga cargas.

Id. de una y media á dos menos cuarto.
Escribano Noriega.

Otra id. en esta Ciudad, calle de Cabañuelas, que perteneció al Cabildo Catedral de la misma, señalada con el número 7 nuevo y 9 viejo; consta de habitaciones altas y bajas con un pequeño patio de luces y pozo en el portal; su figura es la de un polígono irregular de 6 lados en el que están comprendidos 800 pies cuadrados de superficie, de los cuales 100 corresponden al patio: vale de renta anual 420 rs.; y en venta, según la tasación pericial 11,000 rs.; y según la capitalización formada por la Contaduría 9,450. No consta tenga cargas.

Id. de dos menos cuarto á dos.
Escribano Herrero.

Una panera y un lagar que en el pueblo de Fuente Olmedo perteneció á la Fábrica de su Iglesia; tiene una superficie total de 1,173 pies todos edificados: valen en renta anual 30 rs.; y en venta, según tasación 3,240 rs.; y según capitalización 675. No tiene cargas, y su arriendo vence en Diciembre del corriente año.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisición, acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados en el día y horas citadas; en el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que cada una quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 plazos iguales, de un año cada uno, celebrándose dos remates uno en esta Capital y otro en la Cabeza de Partido donde radique la finca, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.º de la Instrucción de 15 del mismo. Valladolid 10 de Marzo de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Secular.

Anuncio de remates por retasa.

El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido señalar para los remates de las fincas que á continuación se expresan, sirviendo de tipo las cantidades en que han sido retasadas, los días y horas que se dirán, los cuales tendrán efecto en las Salas Consistoriales de esta Capital ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citación del Señor Procurador Síndico; y en las Cabezas de Partido donde radican las fincas, ante sus Jueces de primera instancia, asistencia de los Administradores subalternos de Bienes nacionales ó persona que les represente, citación de los Procuradores del Comun, y por testimonio de los Escribanos que les corresponda.

Dia 31 de Marzo de doce á doce y cuarto.
Escribano Herrero.

Una panera y lagar que en Esguevillas perteneció á la Fábrica de su Iglesia, comprenden sus lados una superficie total edificada de 1,580 pies, y ha sido retasada para su venta en 2,500 rs. No tiene cargas.

Id. de doce y cuarto á doce y media.
El mismo Escribano.

Una casa que en Canalejas perteneció á la Ermita de nuestra Señora del Olmar de id.; comprenden sus lados una superficie total de 1,385 pies edificados y ha sido retasada para su venta en 700 rs. No tiene cargas.

Id. de doce y media á una menos cuarto.
El mismo Escribano.

Un lagar, bodega y panera que en el pueblo de Canalejas perteneció á la Fábrica de la Iglesia del mismo pueblo; comprenden sus lados una superficie total de 2,425 pies edificados, y ha sido retasado para su venta el lagar en 1,100 rs., la bodega en 100 y la panera en 1,000. No tienen cargas.

Id. de una menos cuarto á una.
El mismo Escribano.

Un lagar que en Langayo perteneció á la Cofradía de la Santa Cruz de id.; comprenden sus lados una superficie total de 608 pies edificados, y ha sido retasado para su venta en 550 rs. No tiene cargas.

Id. de una á una y cuarto.
El mismo Escribano.

Una panera y un lagar que en Langayo pertenecieron á la Fábrica de la Iglesia del mismo; comprenden sus lados una superficie total de 1,302 pies edificados y 2,026 al descubierto de un corral, y ha sido retasada para su venta en 1,500 rs. No tienen cargas.

Id. de una y cuarto á una y media.

Escribano Noriega.

Una casa-panera y un lagar, que en Fombellida pertenecieron á la Fábrica de la Iglesia de id.; comprenden sus lados una superficie total edificada de 2,865 pies, y ha sido retasada para su venta en 2,500 rs. No tiene cargas.

Id. de una y media á dos menos cuarto.

El mismo Escribano.

Un lagar con su panera, que en Bocos perteneció á la Fábrica de su Iglesia; comprenden sus lados una superficie total edificada de 495 pies: vale de renta anual 30 rs., y ha sido retasado para su venta en 470 rs. No tiene cargas, y su arriendo vence en el presente año.

Id. de dos menos cuarto á dos.

El mismo Escribano.

Una cuba con su sitio que en Castrillo de Due-ro, bodega de Agustinos, perteneció á la Cofradía de Animas de id., de cabida de 100 cántaros, con seis arcos de hierro, y ha sido retasada para su venta en 120 rs. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1848, pero el comprador respetará los tres primeros años.

Id. de dos á dos y cuarto.

El mismo Escribano.

Una panera con su lagar que en Corrales perteneció á la Fábrica de su Iglesia; comprenden sus lados una superficie total edificada de 1,536 pies, y ha sido retasada para su venta en 1,650 rs. No tiene cargas.

Id. de dos y cuarto á dos y media.

Escribano Palacin.

Un lagar que en término de Encinas perteneció á la Fábrica de la única Iglesia de la misma, situado á la Ermita inmediato al camino de Canillas; comprenden sus lados una superficie total edificada de 1,710 pies, y ha sido retasado para su venta en 5,600 rs. No consta tenga cargas.

Id. de dos y media á tres menos cuarto.

El mismo Escribano.

Una panera en el centro de Quintanilla de Abajo que perteneció á la Fábrica de su Iglesia, sita en la calle de la Grangilla; linda por la derecha con casa de Cristino de Diego; por la izquierda con otra de Ignacio García, y por el testero con corrales de dicho Cristino y de Rita del Alamó, comprenden sus lados una superficie de 1,990 pies: produce en renta 152 rs., y ha sido retasada para su venta en 2,200 rs. No consta tenga cargas, y su arriendo venció un Octubre de 1843.

Id. de tres menos cuarto á tres.

El mismo Escribano.

Una panera sita en Encinas, calle del Empe-drado, que perteneció á la Fábrica de su Iglesia; linda por la derecha con una casa que tambien fue

de la Iglesia, y por la izquierda y testero con calle pública; comprenden sus lados una superficie edificada de 1,411 pies, y ha sido retasada para su venta en 3,000 rs. No consta tenga cargas.

Dia 1.º de Abril de once á doce menos cuarto, tres fincas á cuarto de hora cada una.

Escribano Lezcano.

Una casa que en Santibañez de Valcorba, calle del Cristo, perteneció á la Iglesia de dicho pueblo; comprenden sus lados una superficie de 916 pies edificados y 1,404 al descubierto en un corral; produce en renta 40 rs. anuales, y ha sido retasada para su venta en 800 rs. No tiene cargas, y su arriendo venció en fin de Junio de 1843.

Otra sita en la calle de la Iglesia de dicho pueblo, que perteneció á la misma; comprenden sus lados una superficie total edificada de 795 pies en solo piso bajo, produce en renta 60 rs., y ha sido retasada para su venta en 680 rs. No tiene cargas, y su arriendo venció en fin de Junio de 1843.

Otra que en dicho pueblo y calle perteneció á la misma Iglesia; comprenden sus lados una superficie edificada de 648 pies en planta baja; produce en renta 40 rs. anuales, y ha sido retasada para su venta en 500 reales. No tiene cargas, y su arriendo venció en fin de Junio de 1843.

Id. de doce menos cuarto á doce.

El mismo Escribano.

Una casa que en Piñel de Arriba perteneció á la Fábrica de la Iglesia de dicho pueblo, titulada de las Tercias viejas, sita al Arzobejo; comprenden sus lados una superficie total de 847 pies; produce en renta 29 rs. anuales, y ha sido retasada para su venta en 700 rs. No tiene cargas, y su arriendo venció en Agosto de 1843.

Id. de doce á doce y cuarto.

El mismo Escribano.

Una panera y lagar que en San Llorente perteneció á la Iglesia de id.; comprenden sus lados una superficie total edificada de 1,365 pies, y ha sido retasada para su venta en 2,000 rs. No tiene cargas.

Id. de doce y cuarto á doce y media.

El mismo Escribano.

Una bodega con su cuba, que en Corrales perteneció á la Cofradía de la Cruz de id.; comprenden sus lados una superficie de 230 pies, y la cuba de cabida de 100 cántaros, y ha sido retasado todo para su venta en 350 rs. No tiene cargas.

Id. de doce y media á una menos cuarto.

El mismo Escribano.

Una panera y lagar que en Manzanillo perteneció á la Iglesia de id.; comprenden sus lados una superficie total edificada de 2,010 pies; y ha sido retasada para su venta en 1,500 rs. No tiene cargas.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados los dias y horas que se citan; en el concepto de que las fincas de que se trata están decla-

radas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que queden rematadas y adjudicadas se ha de satisfacer en dinero metálico y en 20 plazos iguales de un año cada uno, celebrándose dos remates uno en esta Capital y otro en las Cabezas de Partido donde radican las fincas, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.º de la instrucción de 15 del mismo. Valladolid 7 de Marzo de 1844.=Francisco Lopez Villabrille.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Secular.

Anuncio de terceros remates.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores en primero ni segundo remate la subasta de la finca que á continuacion se expresa, el Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido señalar para otro nuevo, sirviendo de tipo la cantidad menor de tasacion ó capitalizacion, el dia y hora siguiente, en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico; y en la Cabeza de Partido donde radica la finca ante su Juez de primera instancia, asistencia del Administrador subalterno de Bienes Nacionales ó persona que le represente, citacion del Procurador del Comun y por testimonio del Escribano que le corresponda.

Dia 1.º de Abril de dos á dos y cuarto.
Escribano Santos.

Un cobertizo que se dice casa sita en Peñafiel, que perteneció á la Fábrica de la Iglesia de Mérida,

arrabal de Peñafiel, y se halla situado en el corral que sirve para la entrada en este local y en el lagar que fué de la misma, y se tasa por separado; comprenden sus lados una superficie total edificada de 626 pies; linda por la izquierda con casa de Gerónimo Alonso, y por el testero con tierra del Curato, produce de renta 50 rs.: vale en venta, segun la tasacion pericial 680 rs. No consta tenga cargas ni arriendo de compromiso.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados el dia y hora referida; en el concepto de que la finca de que se trata está declarada de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 plazos iguales de un año cada uno, celebrándose dos remates, uno en esta Capital y otro en la Cabeza de Partido judicial donde radica la finca, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.º de la instrucción de 15 del mismo. Valladolid 10 de Marzo de 1844.=Francisco Lopez Villabrille.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

ANUNCIO.

En virtud de reclamacion del Ilmo. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, sobre 400 estadales intrusados en la huerta de Capuchinos de esta Ciudad, con inclusion de las cercas, se hace saber al público que el rematante de esta finca, cuya subasta se verificará el dia 18 del actual, tiene que satisfacer al referido Ayuntamiento la cantidad de 400 rs. en metálico y por una sola vez.

Valladolid 12 de Marzo de 1844.=Francisco Lopez Villabrille.

SEGUNDO SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Jueves 14 de Marzo de 1844.

ARTICULO DE OFICIO.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Secular.

ANUNCO Num. 619.

Relacion de las fincas nacionales que á continuacion se expresan, que en virtud de la ley de 2 de Setiembre de 1841 han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en su consecuen-

cia tasadas por los peritos respectivamente nombrados y capitalizado su valor por la Contaduría del ramo, que con expresion de sus clases, cabidas y demas circunstancias es como sigue:

Una heredad de tierras que en término de Villanueva de los Infantes perteneció al Cabildo Catedral de esta Ciudad; consta de 3 pedazos, que hacen 154 obradas 575 estadales: vale de renta anual 50 fanegas de pan mediado trigo y cebada; y en venta, según la tasacion pericial 35,466 rs. 22 mrs.; y según la capitalizacion formada por la Contaduría 27,000, la cual ha sido dividida en las tres suertes siguientes:

Núm. de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.		RENTA.				Tasacion pericial.	Capitalizacion.
		Obradas.	Estadales.	Trigo.		Cebada.		Rs. vn.	Rs. vn.
				Fanegas.	Celem.s	Fanegas.	Celem.s		
1. ^a	1	45	75	8	6	8	6	13,500..	9,180
2. ^a	1	62	300	8	6	8	6	12,500..	9 180
3. ^a	1	47	200	8	"	8	"	9,466..22	8,640
3.	3	154	575	25	"	25	"	35,466..22	27,000

No consta tenga cargas, y su arriendo vence en Agosto de 1845.

Otra id. que en Amusquillo perteneció á la Fábrica del mismo; consta de 22 pedazos, que hacen en junto 17 obradas 550 estadales: vale de renta anual 10 fanegas de morcajo y cebada por mitad; y en venta, según la tasacion pericial 5,793 rs.; y según la capitalizacion formada por la Contaduría 4,500. No consta tenga cargas.

Otra id. en id. que perteneció al Curato y Beneficios de la misma; consta de 43 pedazos, que hacen en junto 34 obradas 203 estadales: vale de renta anual 15 fanegas de pan mediado trigo y cebada; y en venta, según la tasacion pericial 11,251 rs.; y según la capitalizacion formada por la Contaduría 8,100, la cual ha sido dividida en las dos suertes siguientes:

Núm. de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.		RENTA.				Tasacion pericial.	Capitalizacion.
		Obradas.	Estadales.	Trigo.		Cebada.		Reales vn.	Rs. vn.
				Fang.s	Celem.s	Fang.s	Celem.s		
1. ^a	20	17	318	3	9	3	9	5,709..	4,050.
2. ^a	23	16	485	3	9	3	9	5,542..	4,050.
2.	43	34	203	7	6	7	6	11,251..	8,100.

No consta tenga cargas.

Una heredad de tierras y una era que en Pozuelo de la Orden perteneció á la Capellanía de Don Pedro Rodríguez; constan las tierras de 46 pedazos, que hacen 81 higuadas, y la era 476 estadales: vale de renta anual 350 rs.; y en venta, según la tasación pericial 19,653 rs.; y según la capitalización formada por la Contaduría 10,500. No consta tenga cargas, y respecto de su arriendo el comprador estará á las resultas del expediente que se instruya.

Otra id. en id. que perteneció á la Ermita de Santa Ana; consta de 28 pedazos, que hacen 40 higuadas 361 estadales: vale de renta anual 15 fanegas 2 celemines de trigo; y en venta, según la tasación pericial 13,632 rs.; y según la capitalización formada por la Contaduría 10,920. No consta tenga cargas, y respecto de su arriendo el comprador estará á las resultas del expediente que se instruya.

Otra id. y una era, que en id. perteneció á la Iglesia de San Isidro de Leon; constan las tierras de 12 pedazos, que hacen 20 higuadas 393 estadales, y la era 407 estadales: valen de renta anual 15 fanegas de trigo; y en venta, según la tasación pericial 8,348 rs.; y según la capitalización formada por la Contaduría 10,800. No consta tenga cargas, y respecto de su arriendo el comprador estará á las resultas del expediente que se instruya.

Otra id. que en término de Villavellid perteneció á la Fábrica de Santa María de id.; consta de 17 pedazos, que hacen 19 yeras 350 estadales: vale de renta anual 16 fanegas de trigo; y en venta, según la tasación pericial 3,823 rs.; y según la capitalización formada por la Contaduría 11,520. No consta tenga cargas, y respecto de su arriendo el comprador estará á las resultas del expediente que se instruya.

Una casa sita en esta Ciudad, Corral de la Coopera, que perteneció al Cabildo Catedral de la misma, señalada con el núm. 17 moderno y 9 antiguo; consta de piso bajo, entresuelo, principal, segundo y tercero; comprenden sus lados una superficie total edificada de 610 pies: vale de renta anual 730 rs.; y en venta, según la tasación pericial 18,120 rs.; y según la capitalización formada por la Contaduría 16,425. No tiene cargas y su arriendo vence en fin de Noviembre próximo.

Otra id. en id., calle de las Parras, señalada con el núm. 4 nuevo y 6 viejo, que perteneció á la Fábrica de la Iglesia Catedral de la misma; su figura es la de un polígono irregular de 6 lados en el que están comprendidos 1,066 pies de superficie, de los cuales 827 corresponden á la parte edificada y 239 al corral: vale de renta anual 730 rs.; y en venta, según la tasación pericial 8,900 rs.; y según la capitalización formada por la Contaduría 16,425. No tiene cargas, y su arriendo vence en fin de Junio próximo.

Otra id. en dicha calle, de la misma pertenencia, señalada con el núm. 5 viejo y 10 nuevo; su figura es un polígono irregular de 6 lados en el que están comprendidos 1,191 pies cuadrados de superficie, de los cuales 621 corresponden á la parte edificada, 360 al corral y 210 á una cuadra: vale de renta anual 730 rs.; y en venta, según la tasación pericial 9,500 rs.; y según la capitalización formada por la Contaduría 16,425. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1.º de Setiembre próximo.

Un solar que fue panera en Pozuelo de la Orden y su Plaza mayor, que perteneció á la Cofradía de Santa Ana, de 522 pies; no produce renta alguna

por lo que no ha podido capitalizarse; y vale en venta, según la tasación pericial 520 rs. No consta tenga cargas.

Una panera en dicho pueblo, sita en la Plaza, que perteneció á la Fábrica de la Iglesia, de 570 pies de superficie: vale de renta anual 100 rs.; y en venta, según la tasación pericial 1,140 rs.; y según capitalización formada por la Contaduría 2,250. No consta tenga cargas ni arriendo de compromiso.

Otra id. en id. que perteneció á la Cofradía de Animas, de 810 pies de superficie: vale de renta anual 100 rs.; y en venta, según la tasación pericial 2,140 rs.; y según la capitalización formada por la Contaduría 2,250. No consta tenga cargas ni arriendo de compromiso.

Un solar de casa en id., de la misma pertenencia, de 3,390 pies, el cual se halla yelmo, sin fábrica alguna; no produce renta, por lo que no ha podido capitalizarse; y vale en venta, según la tasación pericial 847 rs. No consta tenga cargas.

Lo que se anuncia al público y á los peticionarios en particular para que en el término de diez días al de la fecha manifiesten por escrito al Señor Intendente si se allanan y obligan á satisfacer la cantidad mas alta en que respectivamente han sido valuadas, ó si renuncian por su parte á que se pongan en subasta para acordar lo conveniente, en el concepto de que las fincas anteriores están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que cada una quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 años, plazos iguales de un año cada uno, celebrándose á su tiempo dos remates uno en esta Capital y otro en las cabezas de los Partidos donde esten situadas las mismas, con arreglo al artículo 11 de la ley y el 7.º de la Instrucción referida. Valladolid 9 de Marzo de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Secular.

ANUNCIO Num. 620.

El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido señalar para el remate de las fincas que á continuación se expresan el día y horas siguientes, en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citación del Procurador del Comun, y por testimonio de los Escribanos que les corresponda.

Día 21 de Abril de once á once y media.
Escribano Cabrejas.

Una heredad de tierras en término de Villalar que perteneció al Curato de la Iglesia Parroquial de dicha villa; consta de 48 pedazos, que hacen en junto 120 fanegas 155 estadales: vale de renta anual 64 fanegas de trigo; y en venta, según la tasación pericial 29,230 rs.; y según la capitalización formada por la Contaduría 46,080. No consta tenga car-

gas, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de once y media á doce.
Escribano Herrero.

Una casa sita en esta Ciudad, calle de Francos, que perteneció al Cabildo Catedral de la misma, señalada con el núm. 19 nuevo y 10 viejo; consta de sótanos, piso bajo, principal y un pequeño entresuelo, comprenden sus lados una superficie total de 24,255 pies, de los cuales 7,070 están edificadas, y los 17,185 al descubierto en un patio, un corral á él contiguo, y otro corralon accesorio; tiene además dos pozos comunes de aguas dulces, uno de noria, y un estanque sin uso: ha producido de renta anual 1825 reales; y en venta, según la tasación pericial 60,125 rs.; y según la capitalización formada por la Contaduría 41,063. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Id. de doce á doce y media.
El mismo Escribano.

Otra id. y su calle de Ruiz Hernandez, de igual procedencia, señalada con el núm. 5 nuevo; su figura es la de un polígono irregular de 6 lados en el que están comprendidos 11,540 pies cuadrados de superficie, de los que 7,280 son de cubierto ó cuerpo de casa, y 4,260 de patio, corrales y jardín con dos pozos de aguas claras; consta de piso bajo, entresuelo y principal: vale de renta anual 1,565 rs.; y en venta, según la tasación pericial 57,135 rs.; y según la capitalización formada por la Contaduría 35,213. No consta tenga cargas, y su arriendo vence por medios años.

Id. de doce y media á una.
Escribano Lopez Barban.

Otra casa sita en esta Ciudad y su calle de Ruiz Hernandez, que perteneció al Cabildo Catedral de la misma, señalada con el núm. 4 nuevo; su figura es la de un polígono irregular de 13 lados, que comprende 4,032 pies cuadrados de superficie en la parte edificada y 3,104 en dos corrales, que en uno se halla un pozo de aguas claras y en el otro uno de sucias; consta de piso bajo, entresuelo, principal y segundo con solana: vale de renta anual 800 rs.; y en venta, según la tasación pericial 28,544 rs.; y según la capitalización formada por la Contaduría 18,000. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en fin de Diciembre de este año.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisición, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el día y horas referidas; en el concepto de que las fincas de que se trata están de-

claradas de mayor cuantía, y por consiguiente el importe en que queden rematadas y adjudicadas se ha de satisfacer á papel y metálico en 5 plazos iguales de un año cada uno, con arreglo á los artículos 12 de la ley de 2 de Setiembre del año de 1841 y el 5.º de la Instrucción de 15 del mismo; debiendo advertir que en el mismo día y hora se celebrará el mismo remate en la Villa y Corte de Madrid, según se establece por los artículos 5.º y 6.º de la instrucción referida. Valladolid 10 de Marzo de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Regular.

ANUNCIO NUM. 1176.

Relacion de las fincas Nacionales que á continuacion se expresan, que á virtud del Real Decreto de 19 de Febrero é instrucción de 1.º de Marzo de 1836, y órdenes posteriores, han sido pedidas en tasación con la mira de adquirir su propiedad, y por consiguiente tasadas por los peritos respectivamente nombrados y capitalizado su valor por la Contaduría del ramo, que con expresion de sus clases, cabidas, situacion y demas circunstancias, es como sigue:

Una heredad de tierras en término de Renedo que perteneció al convento de la Merced Calzada de esta Ciudad; consta de 27 pedazos, que hacen en junto 40 obradas 307 estadales: vale de renta anual 15 fanegas de trigo y 15 fanegas de cebada; y en venta, según la tasación pericial 12,225 rs., y según la capitalización formada por la Contaduría 16,200. No consta tenga cargas.

Una heredad de viñas que en término de esta Ciudad perteneció al Monasterio de nuestra Señora de Prado; constan de 3 pedazos, que hacen en junto 76 aranzadas 124 cepas: valen de renta anual 324 rs., y en venta, según la tasación pericial 6,100 rs.; y según la capitalización formada por la Contaduría 9,720. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1849.

Lo que se anuncia al público y á los peticionarios en particular para que en el término de quince días manifiesten si se allanan á satisfacer las cantidades mas altas en que respectivamente han sido valuadas, en el concepto de que el valor en que queden rematadas se ha de satisfacer en papel y en 9 plazos de un año cada uno. Valladolid 9 de Marzo de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.

claridad de mayor cuantía, y non conseqüente el importe en que quedan rematadas y adjudicadas las de satisfacer á papel y metálico en 5 plazos iguales de un año cada uno, con arreglo á los artículos 1.º de la ley de 2. de Setiembre del año de 1821, y el 5.º de la Instrucción de 10 del mismo, debiendo advertir que en el mismo día y hora se celebrará el mismo remate en la Villa y Corte de Madrid, según se establece por los artículos 5.º y 6.º de la Instrucción referida. Vallado 10 de Mayo de 1844. Francisco Lopez Villabille.

Venta de Bienes del Clero Regular.
Comision expedita de V. M. de S. M. de España (Nacional de) para la venta de Bienes de Vallado 10 de Mayo de 1844.

ANUNCIO N.º 1178.

Relacion de las fincas, y acciones que á continuacion se expresan, que á virtud del Real Decreto de 19 de Febrero é Instrucción de 17 de Marzo de 1836, y ordenes posteriores, han sido pedidas en la mencionada finca de arrendamiento, y por consiguiente tasadas por los peritos respectivamente nombrados y capituladas su valor por la Contaduría del ramo, que con expresion de sus clases, calidad, situacion y demás circunstancias, es como sigue:

Una pedrada de tierra en termino de Huelva que pertenece al convento de la Merced Calzada de esta Ciudad: consta de 2 pedradas que hacen en junto 15 fanegas de cebada; y en venta, según la tasacion pericial de 25 de Mayo de 1836, la tasacion pericial por la Contaduría 18,000. No consta tenga cargas.

Una pedrada de viñas que en termino de esta Ciudad pertenece al Monasterio de nuestra Señora de Fados: consta de 2 pedradas que hacen en junto 26 fanegas de trigo: vale de renta anual 1000 rs. y en venta según la tasacion pericial de 25 de Mayo de 1836, según la tasacion pericial por la Contaduría 18,000. No consta tenga cargas. Y en arriendo viene pagado.

Lo que se anuncia al público y á los pensionarios en particular para que en el termino de quince dias manifiesten si se hallan á satisfacer las cantidades que se expresan en que respectivamente han sido tasadas, en el concepto de que el valor en que quedan rematadas se ha de satisfacer en papel y en 5 plazos de un año cada uno. Vallado 10 de Mayo de 1844. Francisco Lopez Villabille.

que lo total de arrendamiento que se ha de pagar en el termino de un año de 1844, según la tasacion pericial de 25 de Mayo de 1836, según la tasacion pericial por la Contaduría 18,000. No consta tenga cargas. Y en arriendo viene pagado.

822 y en arriendo viene en 1841, pero el com- prador solo respalda los tres primeros años.

M. de Hoces y media á doce. Francisco Hernandez.

Una casa sita en esta Ciudad, calle de Francos, que pertenece al Cabildo Catedral de la misma, es arrendada con el núm. 19 nuevo y 10 viejo; consta de sótanos, piso bajo, principal y un pequeño entresuelo, comprenden sus labos una superficie total de 24,215 pies, de los cuales 7,070 están edificadas y los 17,145 al descubierto en un patio, un corredor y otros cortijos accesorios, como ademas dos pozos comunes de aguas dulces, uno de noria y un estanque sin uso: ha producido de renta anual 1825 reales; y en venta, según la tasacion pericial de 25 de Mayo de 1836, según la tasacion pericial por la Contaduría 41,967. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

M. de Hoces y media á doce. Francisco Hernandez.

Una casa sita en esta Ciudad y su calle de San Francisco, que pertenece al Cabildo Catedral de la misma, es arrendada con el núm. 2 nuevo; su figura es la de un polígono irregular de 6 labos en el que se han comprendidos 14,740 pies cuadrados de superficie, de los que 7,280 son de cubierto ó cuerpo de casa, y 7,460 al patio, corredor y jardín con dos pozos de aguas dulces, con un estanque, entresuelo y patio: vale de renta anual 1465 rs. y en venta, según la tasacion pericial de 25 de Mayo de 1836, según la tasacion pericial por la Contaduría 32,215. No tiene cargas, y en arriendo viene pagado.

M. de Hoces y media á doce. Francisco Lopez Villabille.

Una casa sita en esta Ciudad y su calle de San Francisco, que pertenece al Cabildo Catedral de la misma, es arrendada con el núm. 4 nuevo; su figura es la de un polígono irregular de 13 labos, que comprende 4,032 pies cuadrados de superficie en la parte edificada y 3,107 en dos cortijos, que en uno se halla un poco de aguas dulces y en el otro uno de sacias; consta de piso bajo, entresuelo, principal y segundo con sótanos: vale de renta anual 800 rs. y en venta, según la tasacion pericial de 28 de Mayo de 1836, según la tasacion pericial por la Contaduría 18,000. No consta tenga cargas, y en arriendo viene pagado.

M. de Hoces y media á doce. Francisco Hernandez.

Una casa sita en esta Ciudad y su calle de San Francisco, que pertenece al Cabildo Catedral de la misma, es arrendada con el núm. 19 nuevo y 10 viejo; consta de sótanos, piso bajo, principal y un pequeño entresuelo, comprenden sus labos una superficie total de 24,215 pies, de los cuales 7,070 están edificadas y los 17,145 al descubierto en un patio, un corredor y otros cortijos accesorios, como ademas dos pozos comunes de aguas dulces, uno de noria y un estanque sin uso: ha producido de renta anual 1825 reales; y en venta, según la tasacion pericial de 25 de Mayo de 1836, según la tasacion pericial por la Contaduría 41,967. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.